

RES. 1436/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004879, Ent. N° 2361/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Florida, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 01/2019, convocada para el Proyecto de Infraestructura Deportiva Descentralizada Cardal y 25 de Mayo, en el Marco del Préstamo BID 3792/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que mediante Resolución N° 14568/019 del 23/09/2019, el Ejecutivo Departamental, dispuso la adjudicación del llamado a la firma Vivamat S.A., por un monto total de \$ \$ 41.505.691 (sub total de obra, más imprevistos más leyes sociales);

2) que la OPP, por Nota 617/R/2019 de 29/08/2019, comunico que se había cumplido con los requerimientos del BID, y por nota 115/G de 20/11/2019, informo que el gasto U\$ 33.204.553 se imputará al crédito presupuestal en el Inciso 24, UE 002, Programa 492, Proyecto 960, solicitando se cometa la intervención del gasto al Contador Delegado y la intervención de la transferencia al Contador Auditor en Presidencia de la República;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3301/19 adoptada en sesión de fecha 30/12/2019 observó el gasto, en virtud de que: a- no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 literal D de la Ordenanza N° 27 de 22/05/58, al no haberse remitido informe contable de disponibilidad y la imputación por el monto a aportar por la Intendencia; 2- la empresa adjudicataria al momento de presentar la oferta no adjuntó la

documentación requerida en el Pliego por lo que la Administración no podía habérsela solicitado a posteriori, y por otra parte la firma al presentarla introdujo una variación del precio ofertado modificando su oferta, afectándose con ello los principios de igualdad de oferentes, cumplimiento estricto del pliego y de buena fe;

4) que por Resolución N° 15.702/20 de 20/02/2020 el Intendente reitera el gasto, considerando la necesidad de dar continuidad y culminar las obras de interés público en el interior del Departamento;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que el argumento expresado en la Resolución de reiteración está relacionado a aspectos de oportunidad y/o conveniencia que no guardan relación con la causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto, la cual permanece incambiada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada con fecha 30/12/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Florida y al Contador Delegado actuante.

CLC